



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

REVISIÓN: DGCCCEM

1- Identificación del Puesto:

Nombre del Puesto Funcional: Titular de la UIPPE.
Cargos y/o categorías para el cual aplica el perfil: Titular de la UIPPE.
Área de adscripción: Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) del Centro de Control de Confianza del Estado de México
Objetivo de la función del puesto: Ser quien se encargue de verificar y analizar el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en los programas anuales.

2- Funciones.

Descripción de las principales funciones que realizará
Verificar y analizar la información programática y presupuestal generada por las Unidades Administrativas.
Revisar el programa anual que conforman el proyecto de presupuesto por programa del Centro.
Llevar el registro de las actividades en materia de planeación de las Unidades Administrativas se conduzcan conforme a la normatividad vigente, reportando las acciones u omisiones que se detecten
Integrar la información del alcance de las metas de cada una de las unidades administrativas, de acuerdo al programa anual autorizado.
Revisar el reporte de avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual.

3- Requisitos de convocatoria.

Edad: A partir de 25 años.
Sexo: Indistinto.
Estado civil: Indistinto.
Escolaridad: Licenciatura preferentemente en Administración o Derecho (Titulado).
Residencia: Indistinto
Disponibilidad: Para cubrir horarios de acuerdo a las necesidades del servicio, así como para viajar entre Sedes.
Experiencia (la mínima necesaria para ejercer el puesto): A partir de 1 año como Encargado o Coordinador en área afín.
Requisitos especiales: Presentar y aprobar los exámenes de Control de Confianza.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal o administrativo. Tener el proceso de evaluación de Control de Confianza aprobado y vigente. Para el caso de nuevos ingresos serán en el Centro de Evaluación de Control de Confianza de adscripción, para el caso de permanencia en un CECC distinto al de adscripción.

Sustento:

Ley Federal del Trabajo.

Manual General de Organización del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

Reglamento de Condiciones de Trabajo del Centro de Control de Confianza.

